

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. 2019 00183-00. Villavicencio, 21 de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 3 0 NOV 2021

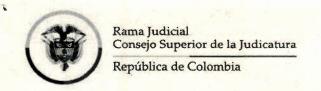
Revisado el proceso se advierte que se realizó la debida comunicación del oficio No 0163 del 10 de junio de 2021, en el cual se designó como curador ad litem de la señora ALICIA AGUIRRE AYALA, al profesional en derecho HENRY CHINGATE HERNANDEZ, quien hasta la fecha no se ha manifestado si acepta o no su designación, por lo cual este despacho procede a:

1. RELEVAR al abogado HENRY CHINGATE HERNANDEZ del cargo de Curador Ad Litem de la emplazada.

DESIGNESE como curador Ad Litem de la emplazada, al abogado(a) JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. **Comuniquese** al designado(a) la anterior determinación e **infórmesele** que el cargo lo ejercerá de manera gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de obligatoria aceptación por lo que **deberá** concurrir a aceptarlo so pena del inicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese el oficio correspondiente informando al doctor(a) JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA, el contenido de la anterior determinación, y remítase el mismo por correo certificado y/o electrónico, dejándose constancia de ello en las diligencias. Adicionalmente, se autoriza la Secretaría para que establezca comunicación telefónica con el referido abogado(a) a fin de notificarle esta determinación.

2. REQUERIR a la señora CARMEN ALICIA AGUIRRE AYALA, para que, aclare y/o modifique la solicitud de calenda 10 de septiembre de 2021 de acuerdo a las parámetros establecidos en el artículo 28 inciso tercero (3) del acuerdo PCSJA 20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual nos consagra que: "de preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda".



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Debe recordarse que al proceso debe comparecer mediante apoderado judicial, según lo consagra el art. 73 del CGP, y en caso de no tener capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, puede solicitar amparo de pobreza según lo indicado en el art. 151 del CGP.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

01 DIC 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTTERREZ
Secretaria